



CONACULTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECEPCIONISTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES RA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. MARIO ALBERTO CERDA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 26 fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DA/510/03/15, número en CompraNet IA-011MHL001-N16-2015, mediante fallo de fecha 20 de febrero de 2015, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33901.**

#### DECLARACIONES

I. Declara **CANAL 22:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener

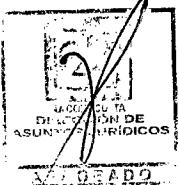


dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;

- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 6,418 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 217 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Fernández Uria I, el C.P. Enrique Herrera Carpio (Subdirector General de Administración y Finanzas) es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, Distrito Federal.**

**II. Declara EL PROVEEDOR:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 96,729, de fecha 28 de junio de 2005, otorgada ante la fe del notario público número 198 del Distrito Federal, el Lic. Enrique Almanza Pedraza;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, actuar como agente, representantes, o comisionista de personas o empresas ya sean mexicanas y extranjeras, así como, la contratación, selección y colocación, de todo tipo de personal laboral;
- c) Que de acuerdo a la escritura descrita en la cláusula a) de las presentes declaraciones, el C. Mario Alberto Cerda Hernández, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **1** es su Secretario del Consejo de Administración, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que está inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes **SPR 050628 PX2**;



*[Handwritten signatures]*



- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su servicio los presta a diversas empresas, por lo que no se considera un servicio preponderantemente exclusivo a **CANAL 22**;
- h) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y
- i) Que para los efectos derivados de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Carretera México Puebla número 1000, Kilometro 18.5, Edificio C, Departamento 1, Municipio Los Reyes Acaquilpan, C.P. 56400, Estado de México, México.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** **OBJETO.-** EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a **CANAL 22** sus servicios de recepcionistas para ingreso de visitas y operación del conmutador, así como para apoyo en el trámite de correspondencia en la Oficialía de Partes (EL PERSONAL) en las instalaciones del Edificio "Pedro Infante" que ocupa **CANAL 22**, de conformidad con las actividades que se describen en el **ANEXO 1**.

Los servicios se prestarán en el domicilio ubicado en calle Atletas número 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Edificio "Pedro Infante". En los siguientes horarios y número de elementos:

a) Horario y número de elementos para el Servicio de Recepción.

De lunes a jueves en 2 turnos:

- a. 2 elementos en turno matutino; de 8:45 a 15:00 horas.
- b. 2 elementos Vespertino; de 14:45 a 21:00 horas.

Estos turnos contarán con 15 minutos a la mitad de su jornada para tomar alimentos.

A  
C.M.

Handwritten mark



Los días viernes en 2 turnos:

- a. 2 elementos en turno matutino; de 7:45 a 14:00 horas.
- b. 2 elementos Vespertino; de 13:45 a 20:00 horas.

Estos turnos no contarán con horario para tomar alimentos.

b) Horario y número de elementos para el Servicio de Oficialía de Partes

De lunes a jueves en 1 turno:

- a. 2 elementos en turno matutino-vespertino de 9:00 a 18:30 horas.

Estos turnos contarán con una hora para tomar alimentos de las 15:00 a las 16:00

Los días viernes en 1 turno:

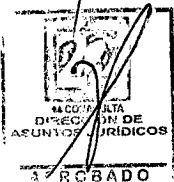
- a. 2 elementos en turno matutino-vespertino; de 8:00 a 17:30

**EL PROVEEDOR** garantiza a **CANAL 22** que **EL PERSONAL** cuenta con los conocimientos y habilidades en relaciones humanas como trato al público en general, en manejo de conmutadores y buena presentación.

**CANAL 22** establece como mecanismo para garantizar la asistencia de **EL PERSONAL** y el cumplimiento estricto del alcance de los servicios en el periodo programado, conforme a las actividades descritas en el **ANEXO 1**, la utilización del formato denominado lista de asistencia, que se entregará diariamente por parte de **CANAL 22**, a efecto de ser requisito por parte de **EL PROVEEDOR**.

En virtud de que el objetivo de **CANAL 22** es suscribir un contrato que le permita alcanzar los máximos rendimientos y optimización del servicio, contratando sólo los elementos considerados necesarios; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir diariamente y por turno el número de elementos que **CANAL 22** requiere. En este sentido, **EL PROVEEDOR** debe considerar, en su caso, el costo que represente mantener personal (comodines) para cubrir los faltantes por turno, a efecto de que no se registre ninguna inasistencia en la prestación del servicio; toda vez que éstas se penalizarán en términos de la cláusula **OCTAVA**.

En caso de faltas del personal se descontará de la facturación mensual pendiente de pago, el importe integral del elemento que haya inasistido en el mes correspondiente, de conformidad a la integración del precio unitario que **EL PROVEEDOR** indicó y que consta en el **ANEXO 2**, mediante la aplicación de una nota de crédito.





EL **PROVEEDOR** tendrá la responsabilidad de garantizar los reemplazos y relevos del personal, motivo por el cual, en caso de inasistencia de su personal, tendrá una hora para concretar el relevo. De no lograrse el relevo en el tiempo estipulado se tomará como falta, descontándose de los haberes correspondientes.

EL **PROVEEDOR** garantiza que el personal que asigne a **CANAL 22** para la prestación del servicio, deberá presentarse puntualmente, debidamente uniformado y portando su credencial de identificación respectiva, debiendo portarla durante el desempeño de sus actividades.

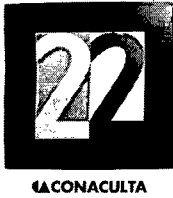
EL **PROVEEDOR** garantiza que el personal se encuentre debidamente presentable, para lo cual deberá asignar a cada elemento cuatro uniformes nuevos, de colores negro, azul marino, verde y amarillo; así como cuando sea necesario, durante la vigencia del contrato, a petición de **CANAL 22**. Asimismo, en el caso de la incorporación de un nuevo elemento, **EL PROVEEDOR** contará con un plazo de cinco días para uniformar a dicho elemento (cuatro uniformes nuevos).

**SEGUNDA.**

**CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO.-** **CANAL 22** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** por la prestación de los servicios profesionales la suma total de **\$595,213.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido; montos que serán fijos hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

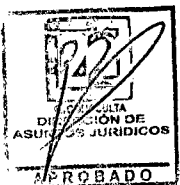
La suma total por la prestación de los servicios será pagada en parcialidades a mes vencido, cada una por la cantidad de **\$59,521.32 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 32/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el **ANEXO 2** se establece el precio unitario mensual de los servicios, así como el costo consolidado del servicio de recepcionistas y oficialía de partes.

**EL PROVEEDOR** deberá tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios de su propuesta económica, tales como el costo directo, el indirecto, la utilidad, el financiamiento, transporte, etcétera; ya que por ningún concepto se podrá solicitar incremento o modificación a los precios asignados en las proposiciones presentadas.



**CANAL 22** realizará el pago en Moneda Nacional a mes vencido, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario, Canal 22 contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al proveedor y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Las facturas deberán ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quien contará con tres días hábiles para su revisión, registro y visto bueno, para proceder al trámite de pago correspondiente.
- Factura correspondiente, la cual deberá describir los servicios, número de turnos los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el importe mensual y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, mes que esta facturando y señalar el número del contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar validada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, debiendo anexar, de ser el caso, la nota de crédito que contenga las faltas del personal del mes correspondiente.
- Cheque certificado o de caja a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que corresponda al monto de las penas convencionales que, en su caso, se generen en el mes, por cualquiera de los conceptos a que se refiere el punto 8 de la presente convocatoria.
- Copia de la garantía de cumplimiento de contrato. (Únicamente en la primera facturación).
- Copias de las constancias de inscripción y copias de los pagos de cuotas mensuales de aportaciones al IMSS, del periodo marzo a noviembre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.
- Copias de las constancias de pago de aportaciones bimestrales para el seguro de retiro cesantía y vejez, del periodo marzo a octubre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.





- Copias de las constancias de pago e aportaciones bimestrales al Infonavit, del periodo marzo a noviembre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.
- Copias de las constancias de pago del impuesto sobre nóminas, del periodo marzo a noviembre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.
- Escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el presentante legal del licitante, en el que manifieste que cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores, señalando que da su consentimiento para que en su caso Canal 22 en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pueda realizar visitas a sus instalaciones para verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 B y 15 C la Ley Federal de Trabajo. Dicho escrito deberá entregarse de manera mensual.

En el caso de los pagos correspondientes al mes de diciembre o al sexto bimestre del año, las copias de los comprobantes deberán ser proporcionados a más tardar en el mes de enero del siguiente año, a efecto de liberar la fianza de cumplimiento del contrato, ya que su incumplimiento será motivo de aplicación de dicha fianza.

Para proceder a efectuar los pagos correspondientes **EL PROVEEDOR** deberá conciliar a **mes vencido** las listas de asistencia del personal con el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, por cada inmueble donde se preste el servicio objeto de este contrato, las cuales se encontrarán en custodia (en original), del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, mes con mes, de conformidad al formato que para tal efecto designe **CANAL 22**.

**EL PROVEEDOR** deberá elaborar el Formato de validación de información para transferencia interbancaria (SPEI, sistema de pagos electrónicos interbancarios), en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de que la SHCP implemente en la entidad el uso obligatorio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), los pagos se realizarán directamente por



la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**, por lo que este acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

**TERCERA.** *ANTICIPO.*- En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

**CUARTA.** *CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACIÓN.*- Los pagos mencionados y efectuados a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios profesionales del personal que utilice en la prestación de los servicios.

**QUINTA.** *RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.*- En la prestación de los servicios **EL PROVEEDOR** asume frente a terceros todas las responsabilidades que se deriven de los mismos, por ser el único responsable frente a éstos de todas las obligaciones convenidas en este contrato.

Así mismo, será responsabilidad de **EL PROVEEDOR** inscribir a todo el personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose a presentar como requisito para que **CANAL 22** efectúe los pagos correspondientes conforme a la cláusula **SEGUNDA**, la lista del personal utilizado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como sus respectivas altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Bajo ninguna circunstancia **EL PROVEEDOR** podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **CANAL 22**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

**SEXTA.** *VIGENCIA.*- La vigencia del presente contrato es del **1° de marzo al 31 de diciembre de 2015**.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre las partes.

**SÉPTIMA.** *GARANTÍA.*- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe señalado en la cláusula **SEGUNDA**.







La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana legalmente autorizada, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que las fianzas se otorgan en los términos de este contrato;
- b) Que son para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo; así como del anticipo correspondiente.
- c) Que cubre la garantía de calidad de los bienes y servicios por los períodos estipulados en este contrato;
- d) Que no podrán ser canceladas anticipadamente sin aviso por escrito a de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; y
- e) Que la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficientes por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CANAL 22** devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

Las obligaciones derivadas del presente contrato, no son divisibles por lo que, en su caso, **CANAL 22** e hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por el monto total de la obligación garantizada.

OCTAVA.

**PENA CONVENCIONAL**- Se aplicará una pena convencional de 1% sobre el monto mensual contratado, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., hasta llegar al 10% del valor del contrato, por atraso en las fechas establecidas, descontándose de la facturación mensual pendiente de pago, de conformidad a los siguientes supuestos:



- Por la acumulación mensual de 6 inasistencias, hasta por 10 inasistencias;
- Por la acumulación en un mes de 3 días de que alguna de las personas asignadas al servicio, no porte el uniforme;
- Cuando se detecten ausencias injustificadas dentro del horario de trabajo del número de personas asignadas, por la acumulación mensual de 5 reportes;
- En el caso de que se produzcan deficiencias en la prestación de los servicios, se aplicará la pena por cada día que se presenten deficiencias en el servicio, hasta por cinco días continuos.

En cualquiera de estos casos al agotarse los plazos señalados anteriormente, además de lo anterior **CANAL 22** exigirá a **EL PROVEEDOR** el pago del 3% del monto total mensual facturado, salvo que para cualquiera de los casos anteriores, a petición de **EL PROVEEDOR**, **CANAL 22** haya otorgado por escrito un plazo mayor.

En el supuesto de subsistir frecuentes anomalías en el cumplimiento del servicio, **CANAL 22** podrá iniciar los trámites conducentes para rescindir el contrato.

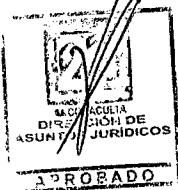
Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOVENA.**

**SUPERVISIÓN.**- El área de **CANAL 22** encargada de supervisar los servicios será la **Dirección de Administración**.

La supervisión de los servicios profesionales que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.





Corresponde a la institución fiscalizadora contemplada en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

**DÉCIMA.**

**RELACIÓN LABORAL DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL**- **EL PROVEEDOR**, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 A y 15 B de la Ley Federal del Trabajo, reconoce y acepta que es el único patrón del personal que utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que asume en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo tanto, dicho personal dependerá económica, laboral y administrativamente de él, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., liberando a ésta de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que **EL PROVEEDOR** tenga con sus trabajadores, estando comprometido a cumplir con las obligaciones de ley respecto de sus empleados.

**EL PROVEEDOR** asumirá en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los servicios encomendados por **CANAL 22**, así como en la ejecución del presente contrato.

**EL PROVEEDOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas de este contrato; por tanto, **EL PROVEEDOR** libera de manera absoluta de toda responsabilidad a **CANAL 22** de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y, en ningún caso podrá ser considerado **CANAL 22** como patrón sustituto o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, **EL PROVEEDOR** exime expresamente a **CANAL 22** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal, o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el cumplimiento del presente contrato. En todo caso, **EL PROVEEDOR** acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, especialmente en materia laboral, en contra de **CANAL 22**, ya que reconoce que no existe relación laboral, con base a que



sus actividades las realiza en términos de este contrato, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

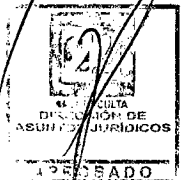
EL PROVEEDOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a mantener afiliados a todos los trabajadores que presten sus servicios con motivo de este contrato en **CANAL 22**, durante la vigencia del mismo.

**UNDÉCIMA. SEGURIDAD.-** EL PROVEEDOR dará cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores, y se obliga a permitir el acceso y otorgar todas las facilidades para que en su caso **CANAL 22** en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pueda realizar las visitas que considere necesarias a sus instalaciones para verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 B y 15 C de la Ley Federal de Trabajo.

**DUODÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** **CANAL 22** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, siempre que las establecidas originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes pactados originalmente. En todo caso cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.-** Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.





Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá actualizar las garantías correspondientes.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **OCTAVA**.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**- Toda la información que resulte de los servicios así como la que **CANAL 22** le proporcione a **EL PROVEEDOR**, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, será considerada como información reservada en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualesquiera medios como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**CANAL 22** guardará confidencialidad respecto de toda la información o documentación que resulte de la prestación de los servicios y sea identificada por **EL PROVEEDOR** como confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **CANAL 22**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

**EL PROVEEDOR** autoriza por este medio a **CANAL 22**, para que los datos personales contenidos en el mismo sean ingresados y publicados en las páginas Web y Plataformas Digitales de Transparencia, a las que está obligado por ser parte de la Administración Pública Federal Centralizada.



DÉCIMA  
SEXTA.

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **CANAL 22** fuese declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia;
- b) Si **EL PROVEEDOR** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- c) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y
- d) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula anterior.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **EL PROVEEDOR** hubiera hecho valer; y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato **EL PROVEEDOR** prestare los servicios, el procedimiento iniciado





quedará sin efectos, sin perjuicio de que **CANAL 22** pueda aplicar la pena convencional establecida en la cláusula **OCTAVA**.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA**

**NOVENA.**

**PRÓRROGAS.-** Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**.
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato, hasta el momento de su solicitud.



CONACULTA

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA.**

**RESPONSABILIDAD.-** EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a CANAL 22 de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice CANAL 22 por la violación a los derechos de autor con un tercero.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.**

**LEGISLACIÓN.-** Las partes reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que EL PROVEEDOR no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de CANAL 22 por la relación profesional de este instrumento.

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA.**

**DESAVENENCIA.-** En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que esto signifique que CANAL 22 este obligado a someterse al procedimiento señalado, pudiendo rescindir el contrato cuando existan causas para su rescisión.

**VIGÉSIMA**

**TERCERA.**

**INTERPRETACIÓN.-** Para lo no convenido en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación que al efecto resulte aplicable.

**VIGÉSIMA**

**CUARTA.**

**JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en el Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



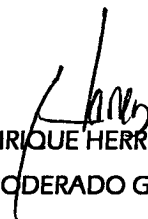


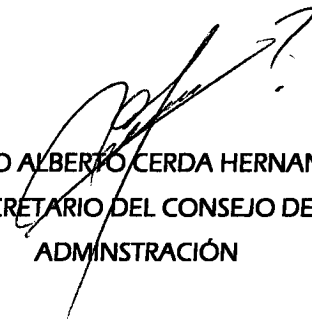
CONACULTA

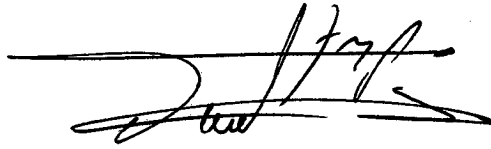
Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de febrero de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR  
SERVICIOS PROFESIONALES RA,  
S.A. DE C.V.

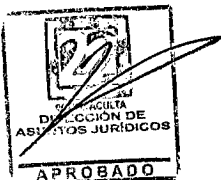
  
C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO  
APODERADO GENERAL

  
C. MARIO ALBERTO CERDA HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

  
LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Eliminado: 1. Clave de elector. Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de una persona física identificada o identificable.

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES RA, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





# Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

RFC: SPR-050628-PX2  
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
CON NÚMERO INTERNO DA/510/03/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N16-2015  
Contratación del Servicio de Recepcionistas

México D.F., a 17 de Febrero de 2015

## ANEXO No. 1

### ANEXO TÉCNICO

#### SERVICIO DE RECEPCIÓN

#### PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO

##### Atributos personales:

- Buena Presentación.
- Sexo Femenino
- Estatura mínima 1:60
- Manejo de relaciones humanas

##### Escolaridad:

- Estudios de nivel medio superior. concluidos (preparatoria, vocacional o bachillerato tecnológico) comprobable.
- Condiciones especiales: manejo de herramientas de Office, en especial Word y Excel.

##### Experiencia Laboral:

- Un año en actividades relacionadas con el puesto comprobable.
- Condiciones especiales: manejo de herramientas de Office, en especial Word y Excel.

#### ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En cuestión de la recepción de los visitantes a las instalaciones, las labores del servicio consisten en:

- Llevar el registro de visitas de las personas que acuden a las instalaciones de Canal 22 conforme al mecanismo que se tenga implementado en la institución;

1

Carret- México-Puebla Km. 18.5 No. 1000 Dpt 1 Ed.C Col. Los Reyes Acaquilpan, Estado de México  
Teléfonos: 55 39 27 82/ 56 98 46 16/04455 61 44 35 71 Correo electrónico: elyge@hotmail.com  
info @sprora.com. C.P. 56400

CONTRATO TV MET NÚM.: 36/2/2015 ANEXO UNO (3 FOLIOS)



# Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

RFC: SPR-050628-PX2

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CON NÚMERO INTERNO DA/510/03/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N16-2015**

**Contratación del Servicio de Recepcionistas**

México D.F., a 17 de Febrero de 2015

- Solicitar a los visitantes que proporcionen su identificación, así como los datos de su nombre, lugar de procedencia, área de Canal 22 a la que se dirige y/o servidor público a quien va visitar, y el asunto, para la recepción lo anuncie y el área autorice su ingreso;
- Una vez que el Área autorice el acceso del visitante, se retendrá temporalmente la identificación oficial para proceder a su registro en el sistema informático establecido para estos efectos, corroborando que los datos que se anoten coincidan con la identificación entregada, para facilitar un gafete de VISITANTE, el cual se le pedirá portar en un lugar visible durante su estancia en las instalaciones;
- El servicio procederá a canalizar a la visita al área, indicando de la forma más concisa la ubicación del área que visita, así como la persona quien lo va a recibir;
- Cuando la visita proceda a retirarse, se deberá establecer en el sistema informático la hora en que se retira, pidiendo la entrega del gafete de VISITANTE que se le proporcionó y devolver la identificación proporcionada.

En cuestión de la operación del conmutador, las labores del servicio consisten en:

- Recibir y canalizar de manera eficiente las llamadas entrantes de los conmutadores de Canal 22;
- Operar de manera correcta el conmutador.
- Informar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de cualquier cambio en el directorio de Canal 22 que sea de su conocimiento para mantenerlo permanentemente actualizado.

En relación al control de acceso y salida de equipo electrónico y de cómputo de las instalaciones de Canal 22:

- Registrar el equipo externo que ingresa a las instalaciones incorporando todos los datos como son el nombre de quien ingresa el equipo, marca, modelo, número de serie y hora en que entra.
- Verificar que los datos del equipo que salga coincidan con los datos registrados en su ingreso.
- Notificar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales en caso de que los datos de un equipo que salga no coincidan con los datos registrados en su ingreso, así como la salida de un equipo que no haya sido registrado.

Asimismo, el servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar aviso oportuno a las áreas competentes de los asuntos de notificaciones oficiales externas, como son: SHCP, SEP, IMSS, INFONAVIT, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Superior de Justicia, PGR o PGJ, etc.
- Portar debidamente el uniforme que se le proporciona al servicio, conforme a los colores pactados por el servicio en el rol de su uso.
- Reportar oportunamente al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales las fallas en cuanto al funcionamiento del conmutador y de los elevadores. Al respecto, se les proporcionarán los números telefónicos para levantar el reporte directamente a los proveedores del mantenimiento respectivos, lo cual deberán hacer de inmediato al detectar las fallas.

2

Carret- México-Puebla Km. 18.5 No. 1000 Dpt 1 Ed.C Col. Los Reyes Acaquilpan, Estado de México  
Teléfonos: 55 39 27 82/ 56 98 46 16/04455 61 44 35 71 Correo electrónico: elyrege@hotmail.com  
info@sprora.com. C.P. 56400





# Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

RFC: SPR-050628-PX2

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
CON NÚMERO INTERNO DA/510/03/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N16-2015  
Contratación del Servicio de Recepcionistas

México D.F., a 17 de Febrero de 2015

- Asimismo, el servicio no tiene las facultades para recibir documentos o paquetes a nombre de Canal 22.
- El personal del servicio no podrá ausentarse por un tiempo considerable del módulo de recepción de manera injustificada.
- Abstenerse de ingerir alimentos dentro del módulo de recepción.
- Evitará maquillarse y arreglar su persona dentro del lugar de trabajo.
- Las demás que le solicite el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

## SERVICIO DE OFICIALÍA DE PARTES

### PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO

#### Atributos personales:

- Buena presentación
- Sexo femenino
- Manejo de relaciones humanas
- Manejarse con discrecionalidad y confidencialidad en los asuntos y documentos del Área.

#### Escolaridad:

Estudios de nivel medio superior concluidos (preparatoria, vocacional o bachillerato tecnológico) comprobable.

Condiciones especiales: manejo de Herramientas de Office, en especial Word y Excel.

#### Experiencia Laboral:

Un año en actividades relacionadas con el puesto (deseable) comprobable.

3

Carret- México-Puebla Km. 18.5 No. 1000 Dpt 1 Ed.C Col. Los Reyes Acaquilpan, Estado de México  
Teléfonos: 55 39 27 82/ 56 98 46 16/04455 61 44 35 71 Correo electrónico: elyрге@hotmail.com  
info@sprora.com. C.P. 56400

CONTRATO TV MET NÚM.: 36/2/2015 ANEXO UNO (3 FOLIAS)



# Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

RFC: SPR-050628-PX2

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
CON NÚMERO INTERNO DA/510/03/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N16-2015  
Contratación del Servicio de Receptionistas

México D.F., a 17 de Febrero de 2015

**Nombre del puesto:**

Operador de Correspondencia.

**Función Principal:**

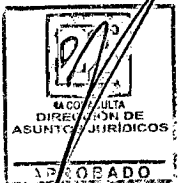
Recibir, registrar, clasificar, distribuir enviar, entregar y controlar toda la correspondencia de entrada y salida de la entidad, a los destinatarios a que esté dirigida y mantener el archivo del área.

**Unidad a su cargo:**

Área de Correspondencia.

**Habilidades y Destrezas:**

- Capacidad de organización de actividades y tareas.
- Facilidad de expresión oral en forma clara y precisa.
- Habilidad para tratar con el público en general.
- Habilidad para atender en forma amable a los usuarios del servicio.
- Ser ordenado y limpio para trabajar.
- Ser apto para trabajar en equipo con alto espíritu de colaboración.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Velocidad en tareas de captura de información.
- Capacidad de comprensión de asuntos interrelacionados.
- Habilidad para sintetizar información.
- Capacidad para emitir permanentemente reportes de las tareas a su cargo.



Carret- México-Puebla Km. 18.5 No. 1000 Dpt 1 Ed.C Col. Los Reyes Acaquilpan, Estado de México  
Teléfonos: 55 39 27 82/ 56 98 46 16/04455 61 44 35 71 Correo electrónico: elyreg@hotmai.com  
info@sprora.com. C.P. 56400



# Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

RFC: SPR-050628-PX2

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
CON NÚMERO INTERNO DA/510/03/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N16-2015  
Contratación del Servicio de Recepcionistas

México D.F., a 17 de Febrero de 2015

## Funciones específicas:

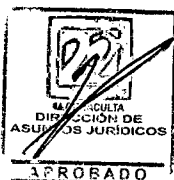
- Revisar para su recepción y trámite de entrega la correspondencia de ingreso y salida de la Entidad.
- Devolver la correspondencia que no cumpla con la normativa interna para su recepción.
- Recibir para su trámite la correspondencia que reúna las condiciones para su entrega.
- Registrar la correspondencia en el sistema de control informático establecido.
- Clasificar, organizar, ubicar en los casilleros y custodiar la correspondencia en tanto se entrega al destinatario.
- Mantener la seguridad y privacidad de los documentos.
- Coordinar con las Unidades receptoras de correspondencia la entrega de la documentación.
- Mantener organizado el archivo de acuses de recibo y su puesto de trabajo para identificar rápidamente donde se encuentran los documentos.
- Entregar al área de mensajería en forma organizada la correspondencia de salida de la entidad para su entrega a los destinatarios.
- Emitir los reportes diarios de estatus de la correspondencia.
- Atender las tareas e instrucciones que le sean encomendadas por el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Asimismo, el servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar aviso oportuno a las áreas competentes de los asuntos de notificaciones oficiales externas, como son: SHCP, SEP, IMSS, INFONAVIT, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Superior de Justicia, PGR o PGJ, etc.
- Portar debidamente y con pulcritud el uniforme que se le proporciona para el servicio, conforme a los colores pactados para el servicio según el rol de su uso.
- Informar al titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales con oportunidad los incidentes que pudieran poner en riesgo la información que se opera y el desarrollo de sus tareas.
- Reportar en forma inmediata el posible extravío, sustracción, destrucción o daños de la correspondencia, a su jefe inmediato quien determinará, según el caso, la instrumentación de los procesos que a su juicio resulten procedentes.
- Respetar los principios de privacidad y confidencialidad en el manejo de la información que se opere por su conducto.
- Atender con diligencia las instrucciones que se le indiquen para el desarrollo de sus tareas.
- En el desarrollo de sus actividades deberá observar los preceptos contenidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente, así como los lineamientos, guías, formatos e instructivos emitidos por la entidad para el manejo y operación de la correspondencia.

  
Lic. Mario Alberto Cerda Hernández  
Representante Legal

Carret- México-Puebla Km. 18.5 No. 1000 Dpt 1 Ed.C Col. Los Reyes Acaquilpan, Estado de México  
Teléfonos: 55 39 27 82/ 56 98 46 16/04455 61 44 35 71 Correo electrónico: elyreg@hotmail.com  
info@sprora.com. C.P. 56400





# Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

RFC: SPR-050628-PX2

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CON NÚMERO INTERNO DA/510/03/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N16-2015

México D.F., a 17 de Febrero de 2015

## ANEXO No. 2

### PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	INTEGRACION DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL	
	SERVICIO DE RECEPCION	SERVICIO DE OFICIALIA DE PARTES
	IMPORTE	IMPORTE
Mano de Obra	\$ 4,750.00	\$ 4,750.00
Uniformes y credencial	\$ 550.00	\$ 550.00
<b>Subtotal 1</b>	<b>\$ 5,300.00</b>	<b>\$ 5,300.00</b>
Prestaciones de Seguridad Social (IMSS, Infonavit, Sar)	\$ 1,710.00	\$ 1,710.00
Aguinaldo y Demás prestaciones	\$ 228.91	\$ 228.91
<b>Costo Directo Subtotal 2</b>	<b>\$1,938.91</b>	<b>\$1,938.91</b>
Gastos Administrativos	\$ 136.00	\$ 136.00
Financiamiento	\$ 127.00	\$ 127.00
Utilidad (12 %)	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
<b>Costo Indirecto Subtotal 3</b>	<b>\$ 1,313.00</b>	<b>\$ 1,313.00</b>
<b>P/U Integrado, 1,2,3</b>	<b>\$ 8,551.91</b>	<b>\$ 8,551.91</b>
I.V.A.	\$1,368.30	\$1,368.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,920.21</b>	<b>\$ 9,920.21</b>

Carret- México-Puebla Km. 18.5 No. 1000 Dpt 1 Ed.C Col. Los Reyes Acaquilpan, Estado de México  
Teléfonos: 55 39 27 82/ 56 98 46 16/04455 61 44 35 71 Correo electrónico: elyreg@hotmail.com  
info@sprora.com. C.P. 56400

CONTRATO TV MET NÚM.: 36/2/2015 ANEXO DOS (1 FOJA)



# Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

RFC: SPR-050628-PX2

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CON NÚMERO INTERNO DA/510/03/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N16-2015

México D.F., a 17 de Febrero de 2015

## COSTO CONSOLIDADO DE LOS SERVICIOS

Nº	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE ELEMENTOS	PRECIO MENSUAL INTEGRADO POR ELEMENTO	TOTAL MENSUAL	TOTAL Marzo-Diciembre 2015
1	SERVICIO DE RECEPCIÓN	4	\$ 8,551.91	\$ 34,207.64	\$342,076.40
2	SERVICIO DE OFICIALÍA DE PARTES	2	\$ 8,551.91	\$17,103.82	\$171,038.20
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$17,103.82</b>	<b>\$51,311.46</b>	<b>\$513,114.60</b>
	<b>DESCUENTO (EN SU CASO)</b>				
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$17,103.82</b>	<b>\$51,311.46</b>	<b>\$513,114.60</b>
	<b>I.V.A</b>		<b>\$2,736.61</b>	<b>\$8,209.83</b>	<b>\$ 82,098.33</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$19,840.23</b>	<b>\$59,521.29</b>	<b>\$595,212.93</b>

-El **período de validez** de la oferta será de 90 días, contados a partir de la apertura de proposiciones.

-Los **precios de la oferta serán fijos**, a partir de la apertura de proposiciones y hasta el total cumplimiento del contrato.

Atentamente

Lic. Mario Alberto Cerda Hernández  
Representante Legal

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio

Carret- México-Puebla Km. 18.5 No. 1000 Dpt 1 Ed.C Col. Los Reyes Acaquilpan, Estado de México  
Teléfonos: 55 39 27 82/ 56 98 46 16/04455 61 44 35 71 Correo electrónico: elyrege@hotmail.com  
info @sprora.com. C.P. 56400

